



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 162 - 2019- ENSABAP

Lima, 12 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT) Expediente N° 3794 de fecha 05 de julio de 2019, el Informe N° 199-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 07 de agosto de 2019, el Informe N° 453-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 14 de agosto de 2019 y el Informe N° 335-2019-ENSABAP-DAL de fecha 18 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la Ensabap, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) Expediente N° 3794 de fecha 05 de julio de 2019, la servidora Bethy Elena Lobato Miranda comunica el fallecimiento de su madre Juana de Dios Peregrina Miranda Velásquez Vda. de Lobato, razón por la cual solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, a partir del 27 de junio al 03 de julio de 2019, por cinco (05) días hábiles;

Que, mediante Informe N° 199-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH, de fecha 07 de agosto de 2019, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de conceder la Licencia por fallecimiento de familiar directo con Goce de Haber, según literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP; asimismo, se informa que la servidora Bethy Elena Lobato Miranda no cuenta con periodos acumulados por otras licencias por fallecimiento en el presente año;

Que, mediante el Informe N° 453-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 14 de agosto de 2019, la Sub Dirección de Recursos Humanos deriva a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede Licencia por fallecimiento de familiar directo con Goce de Haber a la servidora Bethy Elena Lobato Miranda, conforme al artículo 112° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Informe N° 335-2019-ENSABAP-DAL de fecha 18 de octubre de 2019 la Dirección de Asesoría Legal declara viable otorgar con eficacia anticipada la Licencia por fallecimiento de familiar directo con Goce de Haber por cinco (05) días, por el periodo del 27 de junio al 03 de julio de 2019, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 162-2019-ENSABAP

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER con eficacia anticipada, Licencia con goce de haber, por fallecimiento de familiar directo, a favor de la servidora Bethy Elena Lobato Miranda, por un total de cinco (05) días hábiles, comprendidos del 27 de junio al 03 de julio de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el periodo de Licencia por salud con goce de haber señalado en el artículo precedente es computable como tiempo de servicios en la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Dirección de Recursos Humanos ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral a la servidora Bethy Elena Lobato Miranda y demás dependencias antes señaladas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú